MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20295-21 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES, HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN VIGÍA DEL FUERTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución № 00277 del 27/01/2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 3 " precios del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*:** **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite

de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Presentar la factura comercial, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), el cual compete su autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual. **2)** La factura debe venir debidamente firmada y legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **3)** La factura deberá tener relacionado el número del contrato contra el cual se cargará el pago. **4)** Con las facturas de cobro individual, se debe anexar el original de la solicitud de autorización del servicio, firmada por el comandante de Estación o quien haga sus veces, junto con la fotocopia del documento de identidad del usuario a quien se le autorizo el servicio. **5)** Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante la ventanilla única de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, presentando la factura comercial en original y tres copias, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (SOAT o ISS), individual por cada paciente, anexando: **a)** La orden de prestación de servicios firmada y autorizada por el responsable de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora De Salud Chocó. **b)** copia de los soportes necesarios para verificar la prestación del servicio, como son: copia de la historia clínica generada por los servicios de urgencias y hospitalización, valoraciones por interconsultas o manejos intrahospitalarios, copia de lecturas de ayudas diagnosticas (laboratorio clínico, monitoreo, EKG) estudios histopatológicos, imagenología, epicrisis o informe quirúrgico, copia de todas las consultas de urgencias o los procedimientos, o cualquier otro soporte que en su momento sea requerido por el Departamento de Seguimiento y Control para la verificación del servicio. **c)** Epicrisis en los términos de la norma del Ministerio de Salud. **d)** Listado de servicios prestados al usuario discriminados por servicio o producto, cantidad, valor unitario, valor total. **e)** Fotocopia de documento de identidad del paciente y fotocopia del carné o constancia vigente. **6)** Si el contratista no presenta dentro del término de los primeros diez (10) días de cada mes, la factura de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior; el trámite de revisión y pago de la misma se realizará hasta el mes siguiente. **7) EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético de acuerdo con la normatividad vigente, que para la fecha es el Reporte RIPS – Resolución 3374 del 2000, dicho informe hace parte integral de los soportes de la factura y aquellos otros documentos que el Sistema de Información Nacional exija. **8)** En Conclusión **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoria Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, presenten incoherencia entre las cantidades y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que no se ajuste a lo convenido entre las partes. En el evento de presentarse glosas definitivas en la facturación, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. **PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma

Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Chocó y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7.) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 8.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. 9.) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 10.) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. 11.) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del usuario.", correrán por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN, Siempre y cuando sea imputable a la E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO. 12.) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. 13.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 14.) Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. 15.) El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 3 de septiembre del 2013 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 16.) Contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los

requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). 17.) En la atención de usuarios remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. 18.) Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó la única dirección electrónica válida para este proceso es decho.grusa-ref@policia.gov.co, decho.grusa@policia.go.co y auditoriamedicadecho@gmail.com, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 3) y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. f. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina d referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. g. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. h. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. i. Urgencias: Los usuarios no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.

Todos los casos de atención de usuarios en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Solicitud que tendrá que ser enviada al correo decho.grusa-ref@policia.gov.co habilitada para el proceso de autorizaciones. j. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. k. Los usuarios hospitalizados deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo decho.grusa-ref@policia.gov.co, habilitada para el proceso de autorizaciones. l. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica decho.grusa-ref@policia.gov.co. 19.) El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la IPS, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizar contacto con la IPS con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas. 20) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 21) Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; de forma semanal y mensual al correo decho.grusa-ref@policia.gov.co. 22) Reportar al supervisor del contrato y a la oficina de calidad de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos decho.grusa-ref@policia.gov.co. 23) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o el ordenador del gasto. 24) Enviar el primer día hábil de cada semana la Unidad Prestadora de Salud Chocó, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (Solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional); al correo decho.grusa-ref@policia.gov.co. 25.) El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del Recibido A Satisfacción, ya que las facturas con sus respectivos RAS, deberán ser radicadas en la Ventanilla única de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Chocó un único día del mes, el cual será informado una vez se expida la carta de inicio. 26.) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, ubicada en la calle 30 AV. Aeropuerto el Caraño, antiguo Colegio de la Policía Nacional Quibdó, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de prestada, acompañada de la siguiente información: a) Recibido a satisfacción RAS expedido por el supervisor del contrato (Responsable de Referencia y Contrarreferencia). b) Fecha de prestación del servicio. c) Relación de usuarios atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS). d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes. e) Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. f) En caso de presentar alguna novedad con respecto a la ejecución deberá ser informada al supervisor del contrato. 27.) El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. 28.) El contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico decho.grusa-ref@policia.gov.co. 29.) Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generara la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia medica se amerite. NO se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente. 30.) El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el

formato establecido por el contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: a) Diagnóstico. O. 2 b) Evolución. c) Tratamiento realizado. d) Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario. 31.) El contratista prestará los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta 20 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 15 días y urgencias en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones, 1446 de mayo 8 de 2006 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=wCkTy84Cv8I=&tabid=103. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014. 32) Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta. 33) Solicitar el Modelo de Atención en Salud Familiar definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 34) Realizar sugerencias al Modelo de Atención en Salud Familiar definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 35) La atención del evento adverso generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador Siempre y cuando sea imputable a la E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, no será cancelada por el SSPN. esta estará sujeto a glosa total una vez se haya realizado la evaluación y el análisis por parte de los auditores de Garantía de la Calidad de la Policía y del prestador del servicio de salud y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. Por lo anterior el prestador garantizará que se brinde la oportunidad en aclarar el caso presentado para definir prontamente las soluciones para la Policía Nacional y sus usuarios. 36) Diligenciar en forma completa, clara y justificada únicamente por el personal de profesionales médicos especialistas, que traten las diferentes patologías y necesidades del paciente, el formato de la Policía Nacional para aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, conforme a lo estipulado en el acuerdo 052 de 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y policía nacional; con el entendido de que esta solicitud es producto de haber agotado todas las alternativas terapéuticas existentes en el manual único de medicamentos y terapéutica del subsistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional, constituyéndose el medicamento formulado, en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. 37) Diligenciar en forma clara y completa el formato en papel de seguridad (concepto de especialistas), únicamente por parte del personal de profesionales médicos, odontólogos y especialistas, conforme a las diferentes patologías del paciente que precisan ser resueltas desde el ámbito de las necesidades y/o requerimientos del grupo de medicina laboral en la Unidad Prestadora de Salud Chocó, según lo dispone el acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. PARAGRAFO 38) EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPORTAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO (5) DÍAS A SU OCURRENCIA, EVENTOS ADVERSOS O INCIDENTES PRESENTADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO, ASUMIENDO LOS COSTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DERIVADOS DEL EVENTO ADVERSO, DICHO REPORTE SE DEBE CONSIGNAR EN EL FORMATO 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS, QUE SE AJUNTA A LA PRESENTE INVITACIÓN PARAGRAFO SEGUNDO: "Obligaciones del Contratista, en Seguridad y Salud en el Trabajo": 1) Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 1111/2017. 2) Presentar el certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación. 3) Presentar el certificado de la ARL o SENA, que el Gerente cursó y aprobó el curso de las 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 4) Presentar la Matriz de Peligros y Riesgos. 5. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo)

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Entrega del Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN
11. El contratante informará a sus usuarios y beneficiarios de la red de prestación de servicios mediante los diferentes correos de las estaciones de Policía, Polígamas, alocuciones radiales por medio de la oficina de atención al usuario del Área de sanidad Chocó.
12. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, la POLICIA NACIONAL exigirá al contratista las siguientes obligaciones: a) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. b) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. c) Realizar actividades de prevención y promoción. d) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. f) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. g) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. h) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley

– las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere aprobación de la garantía única o certificado de que la póliza global de la entidad cubre el presente contrato y expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas

partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 23 de noviembre de 2021.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS
Representante Legal E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
NIT. 811020943-8

Elaborado Por: Subintendente ALEXANDER ARIAS IBARGUEN / Responsable Contratos RASES CHOCO
Revisado Por: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA / Jefe de Contratos RASES 6 (E)
Revisado Por: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE / Asesor jurídico RASES 6 (E)
Revisado Por: Capitan JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA / Jefe Administrativo RASES 6
Fecha Elaborado: 22 de Noviembre de 2021
Ubicación: D:\Otra\Carpeta 2021\Cartas Contratistas

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20295-21
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	№ 79953346 expedida en Bogotá D.C
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 122 del 03/08/2020
CONTRATISTA	**NOMBRE**: E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO **NIT**: 811020943-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS **DOC. IDENTIDAD**: 1.152.447.005 expedida en Medellin- Antioquia **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Vigia del Fuerte – Antioquia **DIRECCIÓN**: Carrera 1 No 20 a 66 Barrio Puerto Caribe **TELEFONO**: 867 80 34 **E-MAIL**: esehama@esehama-vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 DECHO CD IA 376-2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Teniente CARLOS GUILLERMO ÁVILA CAMELO Jefe Unidad Prestadora de Salud Choco (E), o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	Prestación de los servicios medicos asistenciales, hospitalarios de primer nivel de complejidad por evento, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policia nacional en vigía del fuerte en el departamento de antioquia.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD por un valor de ($2.000.000,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 y un valor de ($ 3.000.000,00.) para la vigencia 2022, ambos amparados por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	Las establecidas en al anexo 3 del presente contrato.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	**LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO **BANCO**: BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 584-17147-4
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 67721 del 26/10/2021 y SIIF 886 y 887 del 26/10/2021

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa aprobación de la garantía única de acuerdo a los amparos exigidos.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la sede principal de la E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO, en el municipio de Vigia del Fuerte – Antioquia

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS
Representante Legal E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
NIT. 811020943-8

Elaborado Por: Subintendente ALEXANDER ARIAS IBARGUEN / Responsable Contratos
Revisado Por: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA / Jefe de Contratos RASES 6 (E)
Revisado Por: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE / Asesor Jurídico RASES 6 (E)
Revisado Por: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA / Jefe Administrativo RASES 6
Fecha Elaborado: 22 de Noviembre de 2021
Ubicación: D:\Otra\Carpeta 2021\Cartas Contratistas

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

No	CARACTERÍSTICAS
1.	El profesional deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 23 de la ley 1164 de 2007. (...) *con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del Área de la salud.*
2.	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el oferente deberá demostrar el cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, para cada uno de los profesionales requeridos y los documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
3.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
4.	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de referencia y contra referencia del RASES N° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
5.	Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – RASES N° 6 para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios.
6.	Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
7.	Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en el municipio de Quibdó.
8.	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la RASES N° 6.
9.	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según Resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
10.	Contar con habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación. De acuerdo al decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen.
11.	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contra referencia de usuarios e información.
12.	Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria.
13.	El oferente deberá garantizar, en un horario mínimo de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, y sábado medio día, para la atención a los Usuarios y Beneficiarios del RASES N° 6. Al igual que la atención prescrita en los lugares de domicilio de los usuarios. Dicha atención deberá ser oportuna y eficiente.
14.	Para la atención de pacientes se requiere la mayor resolutividad posible.
15.	Diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrareferencia el cual será revisado por auditoría y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.
16.	La prescripción de medicamentos se realizara con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
17.	Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
18.	Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
19.	Cumplir con el objeto contractual.
20.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
21.	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

22.	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
23.	Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la RASES Nº 6 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
24.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
25.	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
26.	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
27.	Dar cumplimiento con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle. La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista
28.	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
29.	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
30.	Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
31.	El CONTRATISTA, debe prestar el servicio siempre y cuando el Usuario y/o Beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por el RASES Nº 6. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial o constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
32.	Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del

	procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
33.	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
34.	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor
35.	Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de RASES N° 6 los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
36.	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
37.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
38.	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas.
39.	Sera obligación del contratista de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones.
40.	Se obliga a que llegado el 60% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte

	Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)
41.	Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.	
42.	Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.	
43.	Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).	
44.	Asumir el pago de: los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato	
45.	Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada donde conste dicho cumplimiento.	
46.	El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICIA NACIONAL RASES Nº 6, como son: *Accesibilidad*: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. *Oportunidad:* Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. *Continuidad*: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. *Seguridad*: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. *Pertinencia*: Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.	
47.	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.	
48.	Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.	
49.	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.	
50.	Realizar la contrareferencia al nivel correspondiente, según el estado clínico del paciente permitiendo la optimización de los servicios según la competencia de los mismos.	
51.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.	
52.	Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y citas prioritarias en máximo 72 horas.	
53.	Atender a los Usuarios y Beneficiarios con la mayor diligencia y cuidado, cumpliendo las deberes que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	
54.	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.	
55.	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.	
56.	Presentar de manera mensual las facturas por los servicios prestados, lo cual en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.	
57.	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	
58.	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	
59.	Utilizar las guías de manejo acordadas.	
60.	Recibir y conocer el modelo de atención en salud, definido por la Policía Nacional	
61.	Hará entrega en medio magnético y archivo en Excel el valor de los servicios ofertados con su respectivo código CUPS, una vez sea adjudicado el proceso estos archivos deben ser enviados al correo electrónico DEANT.RASES-GCO@POLICIA.GOV.CO, de la oficina de contratos de la Unidad.	

ANEXO № 3
PRECIOS DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ECONOMICA ADJUDICADA, LA CUAL SE CONSTITUYE COMO PRECIOS DEL CONTRARO

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	PRECIO DEL CONTRATO
1	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	890701	$ 89.700
2	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	108001	$ 197.500
3	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	108002	$ 165.500
4	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	108003	$ 150.200
5	INTERNACION CMPLEJIDAD BAJA CUATRO CAMAS	108004	$ 138.100
6	RADIOPGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	870440	$ 26.600
7	RADIOPGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	870452	$ 11.200
8	RADIOPGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	870451	$ 11.200
9	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	870450	$ 11.200
10	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	870455	$ 11.200
11	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PRE MOLARES	870454	$ 11.200
12	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CAMINOS	870453	$ 11.200
13	ELECTRO CARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	895100	$ 49.700
15	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	890303	$ 24.800
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	890203	$ 24.800
17	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	890703	$ 27.000
18	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	230102	$ 28.200
19	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	230101	$ 23.000
20	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	230202	$ 13.000
21	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORA UNIRRADICULAR	230201	$ 13.000
22	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	230103	$ 23.000
23	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	230203	$ 13.000
24	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	231200	$ 106.600
25	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	231100	$ 64.200
26	OBTURACION DENTAL	232104	$ 13.000
27	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	232101	$ 25.400
28	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	232103	$ 32.400
29	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTO CURADO	232102	$ 43.900
30	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	232200	$ 43.900
31	PULPOTOMIA	237102	$ 87.800
32	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	237101	$ 87.800
33	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	232401	$ 111.100
34	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FUTOCURADO	232402	$ 223.200
35	REIMPLANTE DE DIENTE	235100	$ 152.000
36	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	$ 106.600
37	TERAPIA CONDUCTO RADICULAR DIENTE TEMPORAL MULTIRRACICULAR	237305	$ 42.700
38	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	237306	$ 128.400
39	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	237303	$ 128.400
40	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	237304	$ 42.700
41	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	$ 85.100
42	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	903802	$ 16.959
43	ACIDO URICO	903801	$ 17.000
44	ACIDO VALPROICO	905201	$ 63.300
45	ACIDO VALPROICO LIBRE	905202	$ 63.300
46	ALBUMINA	903803	$ 10.300
47	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	903804	$ 10.300
48	ALCOHOL ETILICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO	905706	$ 41.200
49	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	901003	$ 31.500
50	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	906610	$ 156.900
51	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE	906611	$ 156.900
52	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO POR INMINOENSAYO	905204	$ 56.300
53	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	903809	$ 10.600
54	CANABINOIDES EN ORINA	905717	$ 30.900
55	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA	905206	$ 94.500
56	COCAINA MATABOLITOS EN ORINA	905725	$ 57.200
57	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	903818	$ 25.400
58	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) ENZIMATICO	903816	$ 30.000
59	COLESTEROL TOTAL	903818	$ 30.900
60	COLINESTERASA EN ERITROCITOS	903419	$ 36.600
61	COLINESTERASA SERICA (SEUDOCOLINESTERASA)	903420	$ 36.600
62	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (ZIELH- NIELSEN) Y LECTURA O BASILOSCOPIA	901101	$ 16.600

63	COOMS DIRECTO	911010	$ 18.800
64	COOMS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	911004	$ 40.000
65	COPROLOGICO	907002	$ 10.000
66	COPROLOGICO POR CONCENTRACIÓN	907003	$ 15.100
67	CREATIN QUINASA TOTAL CK - CPK	903821	$ 23.300
68	CREATININA EN ORINA PARCIAL	903876	$ 14.500
69	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	$ 14.500
70	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	903826	$ 9.400
71	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINAS Y HECES	901217	$ 40.900
72	DROGAS DE ABUSO (5)	905727	$ 48.500
73	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDEMIENTACION GLOBULAR - VSG)	902204	$ 5.800
74	ESCOPOLAMINA	905711	$ 47.500
75	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	898101	$ 107.500
76	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	$ 25.400
77	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	901305	$ 14.500
78	FACTOR REMATOIDEO (R.A) SEMICUANTITATIVO POR LATEX	906911	$ 16.700
79	FENITOINA LIBRE	905210	$ 99.000
80	FENITOINA TOTAL CUANTITATIVA	905213	$ 99.000
81	FENOBARBITAL, CUANTITATIVO	905214	$ 99.000
82	FOSFATASA ALCALINA	903833	$ 18.500
83	GLUCOSA EN OPRINA	903840	$ 10.300
84	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	903841	$ 15.100
85	GLUCOSA PRE POST CARGA DE GLOCOSA	903842	$ 38.500
86	GLOCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843	$ 38.500
87	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	903844	$ 69.700
88	GLUCOSA, TEST O´SULLIVAN	903845	$ 38.500
89	GONODOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	904508	$ 99.000
91	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRESCTA (HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) EN TUBO	911018	$ 13.700
92	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRESCTA(HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) POR MICROTECNICA	911017	$ 13.700
93	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) EN TUBO	911020	$ 35.700
94	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA HEMOCLASIFICACION GLOBULAR)POR MICROTECNICA	911019	$ 35.700
95	HEMOCLASIFICACION SITEMA RH (ANTIGENO RH D) EN TUBO	911016	$ 23.900
96	HEMOCLASIFICACION SITEMA RH (ANTIGENO RH D) POR MICROTECNICA	911015	$ 23.900
97	HEMOGLOBINA	902213	$ 9.400
98	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	903426	$ 55.400
99	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	903427	$ 55.400
100	HEMOGRAMA I	902207	$ 45.100
101	HEMOGRAMA II	902208	$ 25.100
102	HEMOGRAMA III	902209	$ 25.100
103	HEMOGRAMA IV	902210	$ 25.100
104	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	902214	$ 13.000
105	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M (AINTI HVA - M)	906218	$ 89.300
106	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES (AINTI HVA)	906219	$ 89.300
107	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE (Ag HBs)	906317	$ 109.300
108	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) NEONATAL	904903	$ 74.800
109	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH) ULTRASENCIBLE	904904	$ 79.600
110	HORMONA FOLICULO (FSH)	904105	$ 92.400
111	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	904107	$ 105.700
112	LEISHMANIA MUCOCUTANEA (VICERAL) ANTICUERPOS POR IFI	906121	$ 105.700
113	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	902216	$ 24.200
114	LIQUIDO CEFALORAQUIDEO, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO (INCLUYE: GLUCOSA, PROTREINAS, CLORUROS)	903850	$ 66.300
115	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOSITOS, GLUCOSA Y LDH)	903852	$ 85.700
116	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MOFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS , GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	903853	$ 64.200
117	LITIO	905312	$ 25.100
118	MICROALBUMINURIA	903026	$ 46.000
119	NITROGENO UREICO (BUN) EN ORINA DE 24H	903857	$ 12.100
120	PROGESTERONA	904510	$ 85.100
121	PROLACTINA	904108	$ 82.100
122	PROTEINA CREACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	906914	$ 15.100
123	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTIMATICO	902220	$ 10.300
124	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL	902221	$ 10.300
125	RUBEOLA, ANTICUERPOS Ig POR EIA	906241	$ 83.600
126	RUBEOLA, ANTICUERPOS Ig POR RIA	906242	$ 83.600
127	SANGRE OCULTA (MATERIA FECAL) DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA POR EIA	907009	$ 7.600
128	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	907008	$ 7.600
129	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	906915	$ 16.100
130	SIDA, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOT, OTROS)	906250	$ 422.500
131	TEST DE AVIDEZ toxoplasma Gestantes con IgM positivas EG menor a 16 semanas	906134	$ 92.400
132	TIEMPO DE COAGULACION	902043	$ 14.800

133	TIEMPO DE PROTOMBINA (PT)	902045	$ 36.600
134	TIMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	902049	$ 35.700
135	TOMA NO QUIRURGICA MUESTRA O TEGIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	892901	$ 29.100
136	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig A	906126	$ 92.400
137	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	906127	$ 92.400
138	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig G POR IFI	906128	$ 92.400
139	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	906129	$ 92.400
140	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig M POR IFI	906130	$ 92.400
141	TRANSAMINASA OXALACTETICA / ASA	903867	$ 26.300
142	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	903866	$ 26.300
143	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA- ABS O TPHA - PRUEBA TREPONEMICA)	906039	$ 100.200
144	TRIGLICERIDOS	903868	$ 17.000
145	TRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) ANTICUERPOS POR LATEX	906132	$ 70.000
146	TRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS) ANTICUERPOS POR EIA	906131	$ 70.000
147	TROPONINA I, CUANTITATIVA	903437	$ 77.500
148	TROPONINA T, CUANTITATIVA	903439	$ 77.500
149	URUANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	907106	$ 16.100
150	UROCULTIVO (ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO)	901236	$ 66.300
151	UROCULTIVO (ANTIOGRAMA MIC MANUAL)	901237	$ 59.400
152	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS Ig G	906247	$ 47.800
153	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	906249	$ 86.900
154	AMBULANCIA FLUVIAL MADEICALIZADA (VIGIA / TURBO)	01S50003	$ 6.612.832
155	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA (VIGIA / TURBO)	01S50004	$ 5.836.051
156	AMBULANCIA FLUVIAL MEDICALIZADA (VIGIA/ BRISAS)	01S50005	$ 3.716.201
157	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA (VIGIA/ BRISAS)	01S50006	$ 3.337.847
158	AMBULANCIA FLUVIAL MEDICALIZADA (VIGIA/ MURINDO)	01S50007	$ 3.097.201
159	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA (VIGIA/ MURINDO)	01S50008	$ 2.612.680
160	AMBULANCIA FLUVIAL MEDICALIZADA (VIGIA/ QUIBDO)	01S50009	$ 6.080.684
161	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA ((VIGIA/ QUIBDO)	01S50010	$ 5.452.716
162	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA (VIGIA/ CURVARADO	01S50011	$ 2.225.607
163	AMBULANCIA FLUVIAL, TERRESTRE, BASICA Y MEDICALIZADA (VIGIA DEL FUERTE, TURBO Y MONTERIA	01S50012	$ 8.139.403
164	AMBULANCIA FLUVIAL BASICA Y MEDICALIZADA (VIGIA DEL FUERTE, BRISAS Y MONTERIA	01S50013	$ 7.063.507
165	AMBULANCIA FLUVIALTERRESTRE, BASICA CON AUXILIAR (VIGIA, TURBO , MONTERIA)	01S50014	$ 7.840.347
166	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE MEDICALIZADA (VIGIA, TURBO,MONTERIA)	01S50015	$ 7.188.754
167	AMBULANCIA, TERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS CHIGORODO)	01S50016	$ 2.302.847
168	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (BRISAS/ CHIGORODO)	01S50017	$ 1.727.135
169	AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS/ CAREPA)	01S50018	$ 2.648.275
170	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (BRISAS/ CAREPA)	01S50019	$ 2.072.562
171	AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS/ APARTADO)	01S50020	$ 2.878.559
172	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (BRISAS/ APARTADO)	01S50021	$ 2.302.847
173	AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS/ TURBO)	01S50022	$ 3.454.270
174	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (BRISAS/ TURBO)	01S50023	$ 2.648.274
175	AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA (TURBO/ SANTAFE DE ANTIOQUIA)	01S50024	$ 4.605.694
176	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (TURBO/ SANTAFE DE ANTIOQUIA)	01S50025	$ 4.029.982
177	AMBULANCIA TERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS/ MEDELLIN)	01S50026	$ 5.757.117
178	AMBULANCIA TERRESTRE BASICA (BRISAS/ MEDELLIN)	01S50027	$ 5.181.405
179	AMBULANCIA FLUVIAL, TERRESTRE CON AUXILIAR DE ENFERMERIA (VIGIA DEL FUERTE, TURBO, APARTADO)	01S50028	$ 4.057.864
180	AMBULANCIA FLUVIAL, TERRESTRE CON MEDICO (VIGIA DEL FUERTE, TURBO, APARTADO)	01S50029	$ 4.399.081
181	AMBULANCIA FLUVIAL, TERRESTRE CON MEDICO Y AUXILAR DE ENFERMERIA (VIGIA DEL FUERTE, TURBO, APARTADO)	01S50030	$ 4.678.843
182	AMBULANCIA FLUVIAL, TERRESTRE CON AUXILIAR DE ENFERMERIA (VIGIA DEL FUERTE, TURBO, CHIGORODO)	01S50031	$ 4.502.402
183	AMBULANCIA TERRESTRE CON AUXILIAR DE ENFERMERIA (BRISAS/ RIONEGRO)	01S50032	$ 5.736.683
184	AMBULANCIATERRESTRE MEDICALIZADA (BRISAS/ RIONEGRO)	01S50033	$ 6.312.395
185	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON AUXILIAR (BRISAS/ ITAGUI)	01S50034	$ 5.736.683
186	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON MEDICO (BRISAS/ ITAGUI)	01S50035	$ 6.312.395
187	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON AUXILIAR (BRISAS/ SABANETA)	01S50036	$ 5.736.683
188	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON MEDICO (BRISAS/ SABANETA)	01S50037	$ 6.312.395
189	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON AUXILIAR (BRISAS/ BELLO)	01S50038	$ 5.403.517
190	AMBULANCIA FLUVIAL Y TERRESTRE CON MEDICO (BRISAS/ BELLO)	01S50039	$ 5.996.997
191	APLICACION DE FERULA	935400	$ 145.400
192	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	935100	$ 56.900
193	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	935305	$ 56.900
194	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	935302	$ 56.900
195	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR	37207	$ 56.900
196	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR	935301	$ 56.900
197	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	935306	$ 113.000
198	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869500	$ 53.300
199	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	861103	$ 66.000
200	DRENAJE POR PUNSION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	712001	$ 367.650
201	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	861203	$ 49.700

202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRASNASAL	981201	$ 61.500
203	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTENEO DE AERA GENERAL POR INSICION	861201	$ 434.578
204	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	977100	$ 49.700
205	EXTRACCION DISPOSITIVO URETRAL	976501	$ 31.500
206	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	712002	$ 367.550
207	INFILTRACION, IRRIGACION O INSTALACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA	992101	$ 21.500
208	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS	991800	$ 68.400
209	INMOVILIZACION O MANIPULACION DE ARTICULAR INESPECIFICA	935800	$ 106.600
210	INSERCION DE CATETER (SONDA) EN URETRA	961601	$ 31.500
211	INTECCION DE ANTIDOTO	991600	$ 68.400
212	INYECCION DE GLOBULINA INMINE RH	991100	$ 68.400
213	INYECCION DE VITAMINA K	992901	$ 5.500
214	INYECCION O INFUCION DE ANTIBIOTICO	992102	$ 68.400
215	INYECCION O INFUSION DE SUSTANCIAS HORMONAL	992200	$ 68.400
216	LAVADO O IRRAGACION DE OIDOS	965201	$ 25.400
217	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	963300	$ 30.900
218	NEBULIZACION	939402	$ 15.100
219	INICECTOMIA	862701	$ 367.550
220	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579501	$ 31.500
221	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869400	$ 21.500
222	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	865101	$ 739.237
223	DERECHO SALA DE PARTO		$ 513.300
224	ATENCION DEL PARTO VAGINAL (NORMAL O INTERVENIDO CON FORCEPS O ESPÁTULAS); INCLUYE: EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA	512002	$ 1.836.100
225	MONITORIA FETAL ANTEPARTO, SESION		$ 27.300
226	MONITORIA FETAL INTRAPARTO, DURANTE TODO EL TRABAJO DE PARTO		$ 117.500
227	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL DEL RECIEN NACIDO		$ 42.700
228	SARS CoV2 [COVID19] ANTICUERPOS Ig G	906270	$ 73.800
229	SARS CoV2 [COVID19] ANTICUERPOS Ig M	906271	$ 73.800
230	SARS CoV2 [COVID19] ANTIGENO	906340	$ 99.423
231	INTERNACION COMPLEJIDA BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	108001	$ 197.500
232	INTERNACION COMPLEJIDA BAJA HABITACION BIPERSONAL	108002	$ 185.300
233	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	108003	$ 150.200
234	TRASLADO ASITENCIAL BASICO ACUATICO PRIMARIO	601A01	$ 5.452.716
235	TRASLADO ASITENCIAL BASICO ACUATICO SECUNDARIO (VIGIA/BRISAS)	601A02	$ 3.718.201
236	TRASLADO ASITENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO (BRISAS /APARATADO)	601T01	$ 2.302.847
237	TRASLADO ASITENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO (BRISAS/APARTADO)	601T02	$ 2.878.559
238	ATENCION PREHOSPITALARIA SIN TRASLADO DEL PACIENTE	818S01	$ 42.700
239	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL DEL PACIENTE (SIN APH O APOYO TERAPEUTICO DURANTE EL TRASLADO)	T34001	$ 6.080.000
240	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOSUBDERMICO (JADELLE)	8618AB	$ 50.000
241	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOSUBDERMICO (SINOINMPLANT)	8618AD	$ 50.000
242	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOSUBDERMICO (IMPLANON)	8618AC	$ 50.000
243	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR PSICILOGIA	990106	$ 45.000
244	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	944202	$ 28.100
245	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	$ 21.700
246	VALORACION POR PSICOLOGO	990206	$ 24.800
247	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO - SESIÓN	943102	$ 22.400
248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	890211	$ 24.000
249	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTOPOR FISIOTERAPIA	890311	$ 22.500
250	TERAPIA FISICA INTEGRAL	931001	$ 22.500
251	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR FISIOTERAPIA	990108	$ 35.900
252	EDECACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	990208	$ 22.500
253	ENVIO DE CITOLOGIA VAGINAL	A30002	$ 13.222
254	TOMA Y ENVIO DE MUESTRA DE LABORATORIO	A3000AA	$ 13.062

ANEXO No. 4
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
MATRIZ DE RIESGOS

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE SUCEDER Y COMO PUEDE OCURRIR PROBABILIDAD)	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA DEL RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en las circunstancias financieras del contratista en forma negativa que pongan en riesgo la ejecución del contrato.	1	4	5	Transferir
2	General	Interno	Selección	Operacionales	Aspectos que afecten el desarrollo del proceso o la ejecución del contrato incluyendo aquí el personal idóneo y con el perfil adecuado para el buen y normal desarrollo del contrato.	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Situaciones de orden legal que impidan la presentación de una oferta o el posterior desarrollo del contrato ya suscrito.	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Ausencia de oferentes o que habiendo recibido ofertas ninguna de ellas nueva resultado habilitada y/o que nos se presente.	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
5	General	Externo	Contratación	Operacionales	Transferencia de cargas publicada para que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del tiempo fijado por la Administración.	1	2	3	Transferir
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Cumplimiento tardío o incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas.	1	2	3	Transferir
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no allega o demora documentación o no suscribe actas	1	2	3	Transferir
8	General	Externo	Contratación	Operacionales	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	2	3	Transferir
	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Daños causados por la prestación del servicio por parte de personas que no se encuentren legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuentan con la autorización o licencia otorgada por la autoridad competente.	2	3	5	Transferir
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Abandono del paciente o negación de atención medica	2	3	5	Transferir
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No pago de las obligaciones de carácter laboral que por su naturaleza debe asumir el contratista.	2	2	4	Transferir

NOTA: "No se exigirán garantías de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la ley 1150 la cual establece que estos, no son obligatorios en los contratos interadministrativos."

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

EIBER ELIDIO CUESTA SANTOS
Representante Legal E.S.E HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO
NIT. 811020943-8

Elaborado Por: Subintendente ALEXANDER ARIAS IBARGUEN / Responsable Contratos APRES CHOCO
Revisado Por: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA / Jefe de Contratos RASES 6 (E)
Revisado Por: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE / Asesor jurídico RASES 6 (E)
Revisado Por: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA / Jefe Administrativo RASES 6
Fecha Elaborado: 22 de Noviembre de 2021
Ubicación: DH:Otra\\Carpeta 2021\\Cartas Contratistas

"Humanismo y Calidad, camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6